UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Extensión de MEMORANDO EJECUTIVO I para el Convenio de Cooperación concerniente a Doctorados Conjuntos entre, el Science, Engineering and Technology Gruop en la KU Leuven (Katholoeke Universiteit Leuven) y la Universidad de La Frontera (UFRO).

TEMUCO, **20 de octubre de 2023**

RESOLUCION **EXENTA 3315/2023**

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL Nºs 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°08 de 2022, que aprueba nombramiento Director Jurídico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 2 letra c) de la Ley N°21.091 sobre Educación Superior, establece entre los principios del Sistema de Educación Superior el de Cooperación y colaboración, indicando que "[...] el Sistema velará por la integración regional e internacional de redes de conocimientos e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración".

2.- Que, el artículo 52 letra b) de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece la colaboración entre las universidades del Estado y con otras instituciones de educación, disponiendo que "Las universidades del Estado deberán colaborar entre sí y con otras instituciones de educación con el propósito de desarrollar, entre otros, los siguientes objetivos:

b) Fomentar relaciones institucionales de cooperación y colaboración con universidades y entidades nacionales y extranjeras, en el ámbito propio de las funciones de educación superior.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 3° que la Universidad "Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común".

4.- Que, la Constancia de fecha mayo 2023 de la Coordinación de Idiomas CODI, da fe de que el documento adjunto "Extensión de MEMORANDO EJECUTIVO I PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN concerniente a Doctorados Conjuntos. Science, Engineering and Technology Group en la KU Leuven (Katholoeke Universiteit Leuven) y la Universidad de La Frontera (UFRO)" es traducción fiel de su original en inglés "Extension of the Executive Memorandum I to the Cooperation Agreement concerning Joint Doctorates. The Science, Engineering and Technology Group at KU Leuven (Katholieke Universiteit Leuven), and Universidad de la Frontera (UFRO)"

4.- Que, lo solicitado mediante en Memorándum N°59/DCI de fecha 03 de octubre de 2023, por la Directora de Internacionalización, doña Lorena Vieli del Río.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

R E S U E L V O:

APRUEBASE Extensión de Memorando Ejecutivo para el Convenio de Cooperación concerniente a Doctorados Conjuntos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 entre, el **Science, Engineering and Technology Gruop en la KU Leuven (Katholoeke Universiteit Leuven),** por una parte y por la otra, la **Universidad de La Frontera (UFRO)**, Chile, con RUT: **87.912.900-1**, representada por su Rector don **Eduardo Hebel Weiss**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile, han acordado lo siguiente:

Artículo 1: Grados doctorales conjuntos entre el Science, Engineering and Technology Group en la KU Leuven y la UFRO

Se otorgará el grado de doctorado conjunto a un candidato al término de un programa de colaboración establecido por las instituciones socias. Éste se caracteriza por:

- La supervisión conjunta según el convenio individual del candidato;
- El cumplimiento de los requisitos de admisión y los requisitos académicos de ambas instituciones socias;
- La designación de una institución como institución principal y la otra como institución socia. El doctorando cumple con las normas y directrices de la universidad principal en lo que respecta a la supervisión, los informes de progreso, el programa de doctorado y la tesis y defensa. Cualquier requisito adicional impuesto al doctorando por la institución socia se estipulará en el convenio individual del candidato.
- Un convenio individual por candidato que respetará los artículos de este convenio, e incluye la información personal del doctorando, los nombres de los supervisores y el título del proyecto, así como las modalidades específicas relativas a ese candidato;
- El otorgamiento por parte de cada universidad socia del grado de doctor al doctorando sobre la base de un informe favorable de parte de la Comisión Evaluadora. Cada universidad preparará e imprimirá sus propios documentos de graduación de acuerdo con sus propios procedimientos internos y normas jurídicas, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Lisboa sobre cómo se pueden expedir las dobles graduaciones.

Artículo 2: Tutela conjunta y concesión del grado de doctor

Las instituciones socias acuerdan que serán conjuntamente responsables de la supervisión de la investigación doctoral del doctorando y que serán conjuntamente responsables de la organización del examen de doctorado y de la concesión del grado de doctor.

Artículo 3: Matrícula y aranceles

El doctorando deberá (re)matricularse cada año en cada institución socia. Las tasas de matrícula sólo serán cobradas por la universidad principal de acuerdo con la normativa vigente en ésta, y el doctorando estará exento del pago de tasas similares en la institución socia, salvo que se estipule lo contrario en el convenio individual del candidato.

Artículo 4: duración del doctorado

La duración de la investigación doctoral, incluida la redacción de la tesis doctoral, no excederá, en principio, los cuatro años. La duración podrá prorrogarse de común acuerdo, teniendo en cuenta la normativa aplicable en cada institución socia.

Artículo 5: Periodos de residencia y de investigación

El doctorando pasará periodos de investigación, ya sea en alternancia o sucesivamente, en cada una de las instituciones socias. La delimitación de los periodos de investigación se hará de común acuerdo entre el doctorando y los tutores. Los tutores velarán por que el doctorando pase al menos diez meses en total investigando en cada una de las universidades.

Artículo 6: disposiciones financieras

El convenio individual del candidato puede incluir acuerdos financieros relativos a, pero no limitados a, becas/estipendos, gastos en los que incurra el doctorando en cada una de las instituciones socias en el curso de su investigación, gastos de asistencia a conferencias y talleres (inter)nacionales, así como gastos de organización de actos de defensa del doctorando. Todos los aspectos financieros, así como la forma en que se compartirán los costes, serán acordados por los supervisores de ambas universidades antes del inicio de cualquier actividad.

Artículo 7: seguros

El doctorando cumplirá con la obligación de adoptar las medidas necesarias para estar cubierto por un seguro de salud. Al matricularse cada año como doctorando en ambas instituciones asociadas, cumplirá con su seguro de lesiones físicas y de responsabilidad civil durante la ejecución de las actividades relacionadas con la investigación doctoral en las instituciones asociadas correspondientes.

Artículo 8: tesis doctoral

La tesis doctoral se redactará en inglés o en cualquier otro idioma acordado entre la Universidad de La Frontera y el Comité de Doctorado de la Facultad de KU Leuven, tal y como se especifica en el convenio individual del candidato.

Artículo 9: Comité de supervisión y comité de evaluación para el examen de doctorado

El Comité de Supervisión se compondrá de mutuo acuerdo y estará formado por miembros de ambas instituciones socias, preferiblemente en igual número. Además de los supervisores, debe haber al menos otro profesor de cada universidad en el Comité de Supervisión.

La Comisión Conjunta de Evaluación de doctorado deberá cumplir con todos los requisitos de ambas instituciones socias y será nombrada en consulta entre ambas. En la comisión conjunta de evaluación de doctorado actuarán al menos cuatro examinadores:

Examinador 1	Un miembro académico destacado correspondiente de la KU Leuven, que no haya participado en la supervisión de la tesis, designado por la KU Leuven.
Examinador 2	Un miembro académico destacado correspondiente a la Universidad de La Frontera que no haya participado en la supervisión de la tesis, designado por la UFRO
Examinador 3 y 4	Dos evaluadores externos que no pertenezcan al personal de la KU Leuven ni al de la Universidad de La Frontera, designados por ambas partes previa consulta.

Los supervisores y otros miembros de la comisión de supervisión también podrán formar parte de la comisión conjunta de evaluación de doctorado, pero los supervisores no tendrán derecho a voto. El comité de evaluación estará presidido por un profesor no evaluador en un campo de estudio afín de cualquiera de los socios, que será designado oficialmente en calidad de tal. El comité de evaluación es responsable del proceso de evaluación y preparará recomendaciones que se transmitirán tanto al comité de doctorado de la Facultada de la KU Leuven como a los órganos de la Universidad de La Frontera encargados de la concesión de grados de doctor. Ambas instituciones socias están vinculadas por las recomendaciones de la comisión evaluadora.

Artículo 10: defensa de la tesis doctoral

La defensa de la tesis doctoral será en inglés. Cada convenio individual del candidato establecerá en qué universidad tendrá lugar la defensa pública de la tesis doctoral y también, antes de la defensa pública, se realizará una defensa preliminar y en qué universidad.

Se entregará una copia del informe de la comisión evaluadora a los órganos de cada una de las instituciones socias que sean responsables de la administración relacionada con los estudiantes en cuestión y sus graduaciones, tal y como se especifica en el convenio individual del candidato.

Artículo 11: Otorgamiento del grado

En caso de que el doctorando apruebe el examen de doctorado conjunto y una vez recibidos el acta y el informe del examen, la KU Leuven y la Universidad de La Frontera entregarán cada una su propio grado de doctor con, en ambos casos, todos los derechos y prerrogativas inherentes al grado, en un plazo razonable. La supervisión y cooperación internacional conjunta de los socios se indicará en los certificados (ya sea en el propio diploma o en los documentos relacionados).

En la Universidad de La Frontera se establecerá en el certificado de grado:

"El secretario General de la Universidad de La Frontera, que suscribe, certifica que por Resolución Exenta N° 1407/DAP con fecha ...día/mes/año..., fue conferido el Grado Académico de Doctor en Ciencias de Recursos Naturales a Don/Doña ...nombre doctorando... con Nota Final ...XX... equivalente..."

5,0 – 5,9	=	Aprobado
6,0 – 6,4	=	Aprobado con Distinción
6,5 – 7,0	=	Aprobado con Distinción Máxima

En la KU Leuven se establecerá lo siguiente en el certificado de grado:

"Este diploma de doctorado se otorga en colaboración con la Universidad de La Frontera. En consecuencia, la Universidad de La Frontera confiere para el mismo rendimiento el diploma de [Doctorado en Ciencias en Recursos Naturales] en relación con este diploma."

El convenio individual del candidato establecerá que éste debe firmar una declaración que establece que la tesis no ha sido presentada para la obtención de un grado académico en ninguna otra universidad fuera de este convenio particular.

En el convenio individual del candidato se mencionará qué grado otorgará cada universidad al doctorando.

Artículo 12: reglamento del doctorado

Mediante la firma de un convenio individual de doctorado, el doctorando y los supervisores se comprometen a actuar de acuerdo con las normas formales de la universidad principal relativas a la supervisión, los informes de progreso, el programa de doctorado, la tesis y la defensa. Estos requisitos específicos y cualquier requisito adicional impuesto al doctorando por la institución socia se establecerán claramente en el convenio individual del candidato.

Artículo 13: protección de los resultados de la investigación y de los derechos de autor, confidencialidad, publicaciones y protección de datos personales

a. Nada de lo dispuesto en el presente convenio afectará a la titularidad de cada una de las partes sobre sus conocimientos previos y derechos de propiedad intelectual conexos existentes con anterioridad al presente convenio o generados al margen del proyecto de investigación doctoral.

 Por "resultados" se entenderán los resultados, incluida pero no limitada a la información, sea o no protegible y cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado, que se deriven del proyecto de investigación doctoral.

 Cada institución socia será la única propietaria de los Resultados, generados exclusivamente por su personal, incluido el investigador doctorando. Dicha Institución Socia podrá decidir, a su entera discreción, proteger dichos Resultados con cualquier derecho o título apropiado, como la solicitud de patente, a su exclusivo nombre y coste, en cualquier país, mencionando el nombre del inventor.

 Si, en el curso de la realización de la investigación doctoral, ambas instituciones socias contribuyen conjuntamente a los Resultados de tal forma que dicho Resultado sea indivisible y de tal forma que, en virtud de la legislación aplicable, no sea posible separarlos a efectos de solicitar, obtener y/o mantener la correspondiente protección mediante patente o cualquier otro IPR que proteja o esté disponible para proteger dichos Resultados, las instituciones socias serán copropietarias de dichos Resultados en proporción a sus contribuciones intelectuales en los Resultados conjuntos (en adelante, "Resultados Conjuntos").

 Las instituciones socias acuerdan que podrán solicitar conjuntamente la obtención y/o el mantenimiento de los derechos de protección pertinentes en los Resultados Conjuntos. Las instituciones socias, representadas por sus respectivas oficinas de transferencia tecnológica

(como se indica más adelante), llegarán a una acuerdo por escrito sobre la institución socia que tomará la iniciativa en la tramitación, el mantenimiento y la ejecución de toda la protección aplicable, que se realizará en nombre de ambas instituciones socias, informando por adelantado a las demás instituciones socias respecto de los costes e ingresos, basándose en el principio de que los costes corren a cargo de las instituciones socias y los ingresos se reparten entras las instituciones socias en función de sus cuotas de copropiedad respecto de los Resultados Conjuntos, a menos que se acuerde otra cosa.

Todos los derechos de propiedad intelectual registrados (por ejemplo, patentes) relacionados con los Resultados se notificarán sin demora por escrito a la oficina de transferencia tecnológica de cada institución socia.

Cada institución socia tendrá el derecho mundial, no exclusivo, intransferible, no sublicenciable y totalmente desembolsado de utilizar todos los Resultados para otros fines de investigación y educación internos no comerciales.

Para evitar dudas, las disposiciones adscritas anteriormente no afectarán los derechos de autor establecidos por el investigador doctoral en el curso de la realización de la investigación doctoral, proyecto que está sujeto al Reglamento sobre los derechos de autor de las tesis doctorales en la KU Leuven.

b. Cada una de las partes se compromete a no revelar a terceros ninguna información que le haya sido revelada en virtud del presente acuerdo y que la parte reveladora haya marcado como confidencial o haya declarado por escrito que es confidencial. Esta obligación volverá a estar en vigor durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de divulgación o de la fecha de finalización del presente convenio, cualquiera sea la más prolongada.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad no se aplicarán a la información que i) estuviera en posesión del receptor antes de su recepción inicial en virtud del presente convenio, ii) esté ahora o más adelante a disposición del público general sin incumplimiento del presente convenio, iii) se reciba sin restricciones sobre su uso o confidencialidad de un tercero con derecho a revelar dicha información, iv) la parte reveladora conceda a la parte receptora permiso por escrito para publicarla o utilizarla, v) la parte receptora la desarrolle independientemente de cualquier divulgación en virtud del presente convenio, o vi) deba divulgarse por ley.

c. cada publicación o presentación científica, incluida la tesis doctoral, relativa a los Resultados del proyecto de investigación doctoral se presentará a la otra institución asociada para su revisión, al menos treinta (30) días naturales antes de la presentación de la publicación o presentación.

Cada institución socia se compromete a cooperar para permitir la presentación, el examen, la publicación y la defensa a su debido tiempo de cualquier disertación o tesis para la obtención de un grado. En cualquier caso, dicha publicación y defensa no podrán retrasarse más de seis (6) meses sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad.

Las publicaciones deben hacer referencia a la cooperación de las instituciones socias y, a petición de cualquiera de ellas, deben nombrar a los miembros del personal de dicha institución asociados que hayan participado en la obtención de los Resultados, con sujeción

a las directrices de autoria generalmente aceptadas para las publicaciones cientificas.

d. Las partes se comprometen a respetar el actual Reglamento Europeo UE 20 1 6/679 relativo a la protección de las personas naturales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las leyes nacionales aplicables.

Las partes podrán compartir los Datos Personales de los individuos implicados en la colaboración con fines de administración, tales como: nombre, teléfono profesional, dirección y correo electrónico ("Información de Contacto Laboral"). Cada una de las partes podrá almacenar y procesar de cualquier otro modo dicha Información de Contacto Laboral. Las partes acuerdan que la Información de Contacto Laboral sólo se procesará en la medida en que sea necesario para la ejecución de este convenio.

Si para la ejecución del presente convenio fuera necesario el tratamiento de otros datos, distintos de los datos de contacto laborales, las partes se comprometen a acordar y suscribir un convenio de tratamiento de datos. Dicho convenio de procesamiento modificará el presente convenio, según sea razonablemente necesario, para reflejar los derechos y obligaciones de cada parte".

Artículo 14: Ejecución y periodo de validez del convenio

El presente convenio se redacta y firma en ejemplares idénticos, una para cada Parte. Cada Parte recibirá una copia integramente firmada del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por todas las partes implicadas y tendrá una validez de 5 años. Podrá prorrogarse previo acuerdo de las dos universidades implicadas. En caso de rescisión del presente Convenio, cada uno de los Convenios de Candidatura Individual iniciados en virtud del mismo y aún no finalizaos continuará en las condiciones acordadas hasta su finalización, excepto los Convenios de Candidatura Individual que se rescindan de conformidad con los términos y condiciones.

Control de Legalidad
Dirección de Legalidad
Universidad de La Frontera

Fecha: 2023.10.24 09:48:41 -03'00'

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

Firmado digitalmente por Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

JUAN EDUARDO ERICES REYES
SECRETARIO GENERAL (S)

EHW/JER/CMI/mcc

Distribución:

- Dir. de Internacionalización
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba

ROBERTO CONTRERAS EDDINGER
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2023.10.24 14:45:43 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.006.20360